

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

1. DECRETO Nº 1355 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO DE TURISMO.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente por Decreto nº 1355, de 30 de diciembre de 2021, registrado al Libro de Resoluciones no colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

“PRIMERO.- La Excm. Asamblea de Melilla, en sesión ordinaria resolutive celebrada con fecha 9 de julio de 2021, aprobó la propuesta de la Comisión Permanente de Economía y Políticas Sociales de fecha 28 de junio de 2021, adoptada por unanimidad, por la que se proponía la aprobación inicial de la **“MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO DE TURISMO”**.

SEGUNDO.- En el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5878 de 16 de julio de 2021, pág. 2309, se publicó el acuerdo de aprobación inicial y de información pública, acreditándose en el expediente que durante el plazo reglamentario, no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

TERCERO.- Por lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en el artículo 84.2 letra d) del Reglamento de la Asamblea (BOME núm.10.extraord. de 18 de abril de 2018), el texto reglamentario que se reproduce a continuación queda definitivamente aprobado.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 84.2 letra f) del Reglamento de la Asamblea y visto el expediente 8621/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

LA INMEDIATA E ÍNTEGRA PUBLICACIÓN DEL TEXTO ADJUNTO, CORRESPONDIENTE A LA **MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO DE TURISMO**, APROBADOS DE FORMA INICIAL POR LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA CON FECHA 9 DE JULIO DE 2021 (BOME NÚM. 5878 DE 16 DE JULIO DE 2021).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de dotar de mayor capacidad de gestión y dinamismo al Área de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, al tiempo que crear una estructura capaz de adaptarse a los cambios de la demanda y las necesidades actuales y futuras del turismo en la Ciudad, el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla fue creado por acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla, previa aprobación definitiva de sus estatutos y mediante Decreto 153, de 4 de marzo de 2004, publicado en el **BOME NÚM. 4067, del día 9 de marzo de 2004**, del Presidente de la Asamblea, por el que se dispuso la publicación íntegra de los Estatutos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento Orgánico de la Asamblea de Melilla.

Su creación se hizo al amparo del artículo 85.3 b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, como una Entidad administrativa, con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios y diferenciados, y con capacidad de obrar y autonomía de gestión en los términos establecidos en las leyes y en sus Estatutos, con la consideración de Administración Pública, bajo la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla y vinculado a ella, en régimen de descentralización funcional, con adscripción a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

Desde su creación se han producido importantes modificaciones normativas que inciden directamente en la configuración jurídica de los organismos autónomos locales, comenzando por el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; la derogación de los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto resultase de aplicación, a los que se remitía el artículo anterior, y que ahora hay que entender sustituidos por los correspondientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que pueda resultar de aplicación; y ya en el ámbito de la propia Ciudad Autónoma, la promulgación del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, que dedica el Capítulo I del Título V a la configuración de los Organismos Públicos, y entre éstos a los organismos autónomos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La adaptación de los estatutos al anterior marco normativo constituye el principal motivo de su modificación, sin perjuicio del ajuste los estatutos a las recomendaciones que la experiencia adquirida durante los años de existencia del organismo aconseja acometer, principalmente al objeto de clarificar los ámbitos de actuación del Patronato y sus órganos, así como sus relaciones con la Administración de la Ciudad, incorporando expresamente atribuciones hasta ahora silenciadas o meramente implícitas, y evitando dudas interpretativas y equívocos que la actual redacción ha podido suscitar.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO. Determinaciones preliminares.

Artículo 1. Naturaleza.

1. El Organismo Autónomo “Patronato de Turismo de Melilla” es una Entidad con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios y diferenciados, y con capacidad de obrar y autonomía de gestión en los términos establecidos en las leyes y en estos Estatutos, que tendrá la consideración de Administración Pública y actuará, bajo la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla y vinculado a ella, en régimen de descentralización funcional, para la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos, con adscripción a la Consejería competente en materia de Turismo.